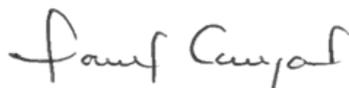


J.V

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza la presente demanda radicada bajo el No.76001-31-05-005-2022-00109-00 pendiente de revisar. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 21 de julio de 2022



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI- VALLE DEL CAUCA

RADICACION	76001-31-05-005-2022-00109-00
DEMANDANTE	LUIS GERARDO OBANDO OBANDO
DEMANDADO	MARIA BEATRIZ RESTREPO VELEZ
PROCESO	ORDINARIO LABORAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2015

Santiago de Cali, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial y dado que revisada como corresponde la presente demanda, se observa que cumple con los requisitos exigidos por los artículos 25, 25 A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Por lo expuesto el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** instaurada a través de apoderado judicial, por el señor **LUIS GERARDO OBANDO OBANDO** contra **MARIA BEATRIZ RESTREPO VELEZ**.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia al representante legal de la entidad demandada, tal como ordenan los artículos 41 y 74 del C.P.T.S.S., con las modificaciones dispuestas en la Ley 712 de 2001 y CORRASELE traslado por el término legal de diez (10) días, entregándole para tal fin copia del libelo.

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA para actuar como apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia al Dr. **LUIS FERNANDO MANZO BENITEZ** abogado en ejercicio portador de la T.P. No. 354.778 del C. S. J. en la forma y términos del poder conferido y el cual fue presentado en legal forma.

CUARTO: SEÑALESE el día **4 de octubre de 2022 a las 1:30 p.m.** Para resolver sobre la medida cautelar solicitada, fecha en la que ya debe estar notificada la parte demandada, habida cuenta que debe estar presente en la audiencia.

QUINTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26b7408bbb57cf2aee9d1b928da6c0cca1e8d7de37dbfd55421d0fef205b26b0**

Documento generado en 25/07/2022 08:27:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>